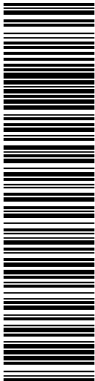


|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |                                              |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 1 de 24     | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E969E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



**GUILLERMO VILLANEGO CHAZA, SECRETARIO POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.=====**

**CERTIFICO:** Que en la sesión del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, al punto cuarto uno del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente=====

**“EXPUESTO AL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ**

**ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ**

*Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 24 de marzo de 2023, al punto quinto del orden del día se aprobaron las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la Ciudad de Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 25 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 76), procediéndose con esta publicación a la apertura de la convocatoria 2023, dichas bases recogieron una revisión y mejora de las ayudas a la empleabilidad convocadas en el ejercicio 2021 al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la Ciudad de Cádiz” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 22 de julio de 2021, al punto tercero del orden del día, publicadas el 9 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 151).*

*El Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día, en el punto 7 establece en relación al PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ, con un periodo de ejecución 2023-2025, la revisión anual de los resultados de la convocatoria anterior, para valorar su adecuación, funcionamiento y elementos de mejora. Dicho programa contribuye al logro del siguiente objetivo estratégico: “Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico, dadas las cifras de desempleo existentes.*

*De conformidad con los datos mensuales, la tasa de desempleo en la ciudad de Cádiz es un problema del que hay que ocuparse. El análisis de los datos del SEPE que realiza el Observatorio de Empleo y Desarrollo Local indican que la ciudad de Cádiz ha cerrado el mes de marzo de 2024 con 10.467 desempleados inscritos, 6.223 mujeres y 4.244 hombres. Por sectores económicos, la distribución del paro registrado es la siguiente: servicios: 7.906 inscritos (75,53%); sin empleo anterior: 1.247 inscritos (11,91%); construcción: 676 inscritos (6,46%); industria: 577 inscritos (5,51%); agricultura: 61 inscritos (0,58%).*

*Aunque las cifras interanuales son favorables, con un decremento del –7,71% (875 personas desempleadas inscritas menos), el perfil del desempleo indica que las personas inscritas de **45 y más años de edad representan el 58,70%** de total de los desempleados, **las mujeres el 59,45%, y el 46,05% de las personas desempleadas llevan más de 12 meses demandando un empleo, porcentaje que representa el 47,71 % de las mujeres desempleadas y el 43,61% de los hombres desempleados**; concentrándose en el sector servicios el **75,53% de las personas desempleadas**, sector en el que se sustenta el mercado laboral gaditano sometido a una elevada estacionalidad.*

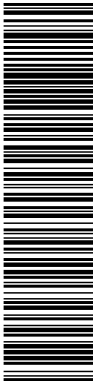
*Por otro lado, la ciudad presenta una tasa de paro que se sitúa en el 21,98%, según datos extraídos del IV Trimestre 2023 de la Encuesta de Población Activa (INE), por encima de las tasas Provincial, Andaluza y Nacional que se sitúan respectivamente en el 20,82%, 17,60% y 11,76%.*

*Los contratos registrados en el ejercicio 2023 (50.951), se distribuyen del siguiente modo, 14.386 (28,23%) indefinidos y 36.565 (71,77%) temporales (Fuente Observatorio Argos), manteniéndose muy elevados los contratos temporales, situación que se ha de revertir mejorando las condiciones laborales promoviendo la contratación laboral indefinida.*

*Por tanto, se mantiene la necesidad de sumar esfuerzos desde el IFEF para la generación de nuevos contratos así como de mejorar la calidad y las condiciones de las personas que ya se encuentran empleadas, por lo que se propone una nueva convocatoria de ayudas a la contratación de personal por parte de empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.*

OBSERVACIONES:

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA<br>CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 2 de 24        | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                          | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Siguiendo con las indicaciones del Plan Estratégico de Subvenciones, se ha procedido a la revisión de las bases reguladoras de la convocatoria 2023, manteniéndose la **finalidad del programa, fomentar el empleo en la ciudad, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destinaba el mismo**, incentivando la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

La convocatoria del ejercicio 2023 del Programa de Empleabilidad establecía tres líneas de ayudas: **Línea 1: Contratación Indefinida, Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo y Línea 3: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo**

Pudiendo resultar beneficiarias de las subvenciones previstas, las siguientes entidades:

- **Entidades de economía social:** Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social
- **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.
- **Autónomos y Empresas** (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

En dicha convocatoria se establecieron dos periodos de presentación de solicitudes, estando la concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Siendo el procedimiento de Concesión directa de carácter excepcional (Art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La instrucción de las solicitudes se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF

A la vista de los resultados de la convocatoria anterior, que se detallan en el informe técnico emitido por el Gerente, se propone en estas nuevas bases no diferenciar a las Entidades de Economía social, las cuales se integran en Autónomos y Empresas (B1), y establecer una asignación de fondos inicial ajustada a la proporción de solicitudes presentadas en la convocatoria 2023, manteniéndose los beneficiarios a los que se destina el programa (Autónomos y Empresas (B1) y Entidades sin ánimo de lucro (B2), destacando la buena acogida de la convocatoria en Autónomos y Empresas, manteniendo en esta nueva convocatoria la posibilidad de que en el supuesto de no agotar los fondos asignados a los dos tipos de beneficiarios establecidos, con las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria, lo cual se realizaría en el último procedimiento.

En la gestión de la convocatoria 2023 (aún no concluida), se han detectado una serie de mejoras a introducir en las bases reguladoras, relativas fundamentalmente a facilitar la presentación de solicitudes mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos a lo largo del año/s, y la ampliación de los conceptos subvencionables considerados como mejora de las condiciones laborales, incluyendo la ampliación de la jornada laboral, así como la ampliación de la duración y la transformación de los contratos indefinidos fijo-discontinuos a contratos indefinidos ordinarios, por otro lado se cambia la denominación del programa al objeto de evitar confusión en las bases reguladoras que rigen la convocatoria con las bases reguladoras de las convocatorias anteriores.

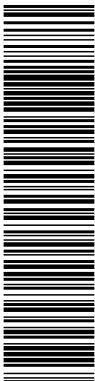
Respecto al procedimiento, se mantiene la concesión directa, y la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos, estableciéndose una convocatoria abierta desde la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025, siempre que exista consignación presupuestaria.

Se establecen dos líneas de ayuda, una para cada tipología de beneficiario, con el siguiente nivel de detalle:

**Línea 1: Ayudas a la contratación para beneficiarios B1-Autónomos y Empresas** ( personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica).

Podrán presentar solicitud para financiar la siguientes contrataciones:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 3 de 24     | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31<br>ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E96F6E574940C0A54D43C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



- a) CONTRATOS INDEFINIDOS**
- b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

**Línea 2: Ayudas a la contratación para beneficiarios B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.**

Podrán presentar solicitud para financiar la siguientes contrataciones:

- a) CONTRATOS INDEFINIDOS**
- b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**
- c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

Siendo los conceptos subvencionables para cada tipo de contratación los siguientes:

**a) CONTRATOS INDEFINIDOS**

La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La transformación de contratos temporales en indefinidos y de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

**b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

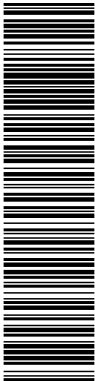
**c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

La contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo con una duración máxima de 12 meses, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Como requisitos de las contrataciones se establece que las mismas han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas a partir del 17 de octubre de 2023, día siguiente a la finalización del segundo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz”, aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023, dando continuidad al programa de empleabilidad; se mantiene a 24 meses el periodo exigido en el que debe mantenerse el contrato indefinido de manera ininterrumpida y en el supuesto de contrato indefinido fijo-discontinua, en los supuestos anteriores el cómputo de los 24 meses se realizará desde el 01/01/2024.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 4 de 24     | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E969E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



Cada empresa o entidad, podrá presentar como máximo cuatro solicitudes, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de cuatro contratos diferentes, debiendo presentar la solicitud para cada uno de ellos una vez realizada la contratación correspondiente.

Las cuantías de las ayudas quedan suficientemente justificadas con los costes salariales de dos ejercicios. Las cantidades subvencionables se han incrementado para Autónomos y empresas, estableciendo la proporción mensual para el cálculo de la cuantía del incentivo en el supuesto de contrato indefinido fijo-discontinuo. Para las entidades sin ánimo de lucro, se incrementa la cantidad hasta el 100% del coste anual de un trabajador calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2024 (1.134 €/mes) costes de Seguridad Social incluidos (32,70%), dada la menor disponibilidad de recursos de las mismas, tratándose en todos los casos de una ayuda a tanto alzado **a fondo perdido por los siguientes importes:**

#### **a) CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

La ayuda consistirá en un incentivo de **9.500 euros** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, y en el supuesto de la transformación de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la cuantía del incentivo se calcula como un 100% del coste anual de un trabajador **21.067,45 €** calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2024 (1.134 €/mes) así como el coste de Seguridad Social (32,70%).

En el supuesto de transformación de contratos indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, la cuantía del incentivo será proporcional a los meses de incremento respecto a los inicialmente establecidos.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral dentro de un contrato indefinido, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

#### **b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

La ayuda consistirá en un incentivo de **792 euros por mes** de contrato, para contratos celebrados a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (**2.376 euros**) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la ayuda consistirá en un incentivo de **1.755,62 euros por mes** de contrato, para contratos a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (**5.266,86 euros**) a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

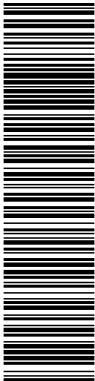
En el supuesto de ampliación del periodo en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento mensual, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

#### **c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

La ayuda consistirá en un incentivo de **5.700 euros** para contratos celebrados a jornada completa con una duración de 12 meses (**475 euros por mes**), a favor de entidades sin ánimo de lucro por cada nuevo

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7<br>Página 5 de 24            | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9F6E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo. Para el cálculo de la cuantía se comprobará previamente el importe de la subvención a la contratación realizado en virtud del programa de activación para el empleo en el que se enmarca.

Se mantiene el incremento en 500 euros, en las cuantías establecidas, si la persona contratada en el momento de la contratación se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos: mujer, persona de 45 y más años de edad, persona desempleada de larga duración, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **1.000.000 €**; siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por beneficiarios es la siguiente :

| TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIO                                                                 | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE EUROS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|
| Autónomos y Empresas                                                                      | 08001 24100 47900         | 730.000,00    |
| Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja | 08001 24101 48900         | 270.000,00    |

En el expediente administrativo que conforma este expediente y como pasos previos a la propuesta de aprobación por este Consejo Rector de estas bases y apertura de convocatoria, constan los siguientes documentos:

- Informe del Interventor delegado del IFEF emitido en fecha 22 de abril de 2024.
- Informe del Secretario delegado del IFEF emitido en fecha 22 de abril de 2024
- Consignación presupuestaria (RC 220240000564 )

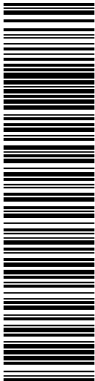
La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de PROGRAMA CÁDIZ CONTRATA se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por el Consejo Rector del IFEF a celebrar el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico dadas las cifras de desempleo existentes "

A tenor de lo expuesto y conforme al artículo 8º del Estatuto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

- . Aprobar las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz" que se Anexan.
- . Proceder a publicar las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz" en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 6 de 24     | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E96F6E57490C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”

ANTECEDENTES

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz cuenta entre sus fines con el fomento del empleo en la ciudad. Para ello desarrolla acciones que tienen el objetivo de último de apoyar a que las personas desempleadas de la ciudad encuentren su empleo, a través de acciones para la mejora de la empleabilidad, la intermediación laboral o la formación.

A la vista de los datos mensuales, la tasa de desempleo en la ciudad es un problema del que hay que ocuparse, en tanto que no solo es una cuestión que genera incidencias en la generación de dinamización económica sino que afecta directamente a las personas y a las familias. Cuenta el IFEF con el Observatorio de Empleo y Desarrollo Local, que mensualmente analiza los datos del paro registrado. Los últimos datos disponibles, referentes al mes de marzo de 2024, indican que la ciudad de Cádiz ha cerrado el mes con 10.467 desempleados inscritos, 6.223 mujeres (59,45%) y 4.244 hombres (40,55%). Por sectores económicos, la distribución del paro registrado es la siguiente: servicios: 7.906 inscritos (75,53%); sin empleo anterior: 1.247 inscritos (11,91%); construcción: 676 inscritos (6,46%); industria: 577 inscritos (5,51%); agricultura: 61 inscritos (0,58%).

Aunque las cifras interanuales son favorables, con un decremento del -7,71% (875 personas desempleadas inscritas menos), el perfil del desempleo indica que las personas inscritas de **45 y más años de edad representan el 58,70%** de total de los desempleados, **las mujeres el 59,45%, y el 46,05% de las personas desempleadas llevan más de 12 meses demandando un empleo, porcentaje que representa el 47,71 % de las mujeres desempleadas y el 43,61% de los hombres desempleados**; concentrándose en el sector servicios el **75,53% de las personas desempleadas**, sector en el que se sustenta el mercado laboral gaditano sometido a una elevada estacionalidad.

Por otro lado, la ciudad presenta una tasa de paro que se sitúa en el 21,98%, según datos extraídos del IV Trimestre 2023 de la Encuesta de Población Activa (INE), por encima de las tasas Provincial, Andaluza y Nacional que se sitúan respectivamente en el 20,82%, 17,60% y 11,76%.

Los contratos registrados en el ejercicio 2023 (50.951), se distribuyen del siguiente modo, 14.386 (28,23%) indefinidos y 36.565 (71,77%) temporales (Fuente Observatorio Argos), manteniéndose muy elevados los contratos temporales, situación que se ha de revertir mejorando las condiciones laborales promoviendo la contratación laboral indefinida.

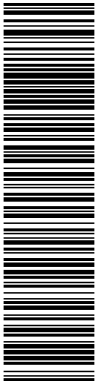
El compromiso con el empleo del IFEF pasa, entre otras cuestiones, por aunar esfuerzos para la generación de nuevos contratos así como de mejorar la calidad y las condiciones de las personas que ya se encuentran empleadas. Un compromiso en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (trabajo decente y desarrollo económico) y con la Agenda Urbana “Agenda Cádiz 2030”.

Es por ello que para las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz se incentiva la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios y la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos; la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior; y la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de PROGRAMA CÁDIZ CONTRATA se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7<br>Página 7 de 24            | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones a aprobar por el Consejo Rector del IFEF a celebrar el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: “Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico dadas las cifras de desempleo existentes”.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

El PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”, incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

Se propone actuar incentivando el empleo a través de las siguientes tipologías de ayudas:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

Con el objetivo de fomentar el empleo estable a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, así como la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior.

c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Se subvencionará la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses. (Disposición adicional novena- Ley de Empleo)

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) y a tiempo parcial (código 505)

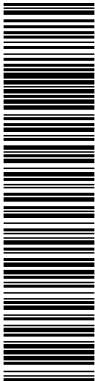
Para todas las tipologías de beneficiarios, se entenderá que desarrolla su actividad en Cádiz aquella empresa o entidad que tenga un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz.

Las bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: “Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico”, dadas las cifras de desempleo existentes.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 8 de 24     | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- 1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- 4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas de estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

**B1- Autónomos y Empresas** (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica).

**B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de fomento económico, empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer tan sólo a una entidad como ejecutante del programa, siempre y cuando dicha entidad cuente con sede en la ciudad de Cádiz, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrá igualmente la consideración de beneficiaria; en virtud de dicha consideración, la mencionada entidad ejecutante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudiendo en dicho caso solicitar de forma concurrente la ayuda a título individual.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión de la subvención, además de los siguientes:

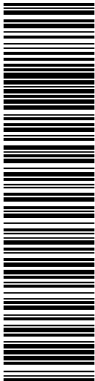
B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Requisitos específicos:

- a) La plantilla media del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria ha de ser inferior a 50 empleados.
- b) En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán asimismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir

OBSERVACIONES:

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA<br>CONTRATA CADIZ        | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 9 de 24 | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) En el supuesto de Sociedades Cooperativas: deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

d) En el supuesto de Sociedades Laborales: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil.

e) En el supuesto de Empresas de Inserción: deberán estar calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de inserción de Andalucía.

f) En el supuesto de Centros Especiales de empleo: deberán estar calificadas e inscritas como Centro Especial de Empleo en el Registros de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza y tener la consideración de **Centro Especial de Empleo de iniciativa social** según la definición dada de los mismos en el apartado 4 del artículo 43 del *Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*:

*“aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.”*

## B2-ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

### Requisitos específicos:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación definidos en el artículo 3, han de:

a) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en dicho Registro.

b) Carecer de fines de lucro.

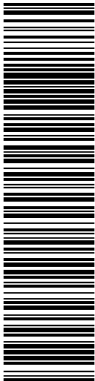
c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de los programas y medidas de actuación para los cuales realicen las contrataciones consideradas como financiables, conforme a las presentes bases reguladoras.

### Requisitos comunes para los dos tipos de beneficiarios:

- 1 Estar legalmente constituidas.
- 2 Centro de trabajo y desarrollo de su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.
- 3 Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.
- 4 No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 10 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165651 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9F0E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



- 5 No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la publicación de las presentes bases, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- 6 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- 8 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- 9 Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria.

**ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Se establecen dos líneas de ayuda, una para cada tipología de beneficiario, con el siguiente nivel de detalle:

**Línea 1:** Ayudas a la contratación para beneficiarios B1-Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica). Esta línea cuenta con una dotación de 730.000 euros.

Podrán presentar solicitud para financiar la siguientes contrataciones:

- a) CONTRATOS INDEFINIDOS**
- b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

**Línea 2:** Ayudas a la contratación para beneficiarios B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales. Esta línea cuenta con una dotación de 270.000 euros.

Podrán presentar solicitud para financiar la siguientes contrataciones:

- a) CONTRATOS INDEFINIDOS**
- b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**
- c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

Siendo los conceptos subvencionables para cada tipo de contratación los siguientes:

**a) CONTRATOS INDEFINIDOS**

La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La transformación de contratos temporales en indefinidos y de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

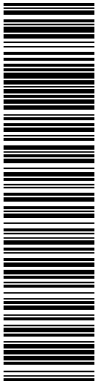
La ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

**b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 11 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54D43C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



La ampliación de la jornada laboral, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

#### **c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

La contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo con una duración máxima de 12 meses, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

#### **- Requisitos para que las contrataciones sean subvencionables:**

- Las contrataciones han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas a partir del 17 de octubre de 2023, día siguiente a la finalización del segundo plazo de presentación de solicitudes de subvenciones al amparo de las "*Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz*", aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023, dando continuidad al programa de empleabilidad.

Cada empresa o entidad, podrá presentar como máximo cuatro solicitudes, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de cuatro contratos diferentes, debiendo presentar la solicitud para cada uno de ellos una vez realizada la contratación correspondiente.

#### **Se excluyen las siguientes contrataciones:**

- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.
- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma
- Las realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en la empresa o entidad solicitante de la subvención.
- Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

#### **ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS**

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda a tanto alzado **a fondo perdido por los siguientes importes según el tipo de contrato subvencionables:**

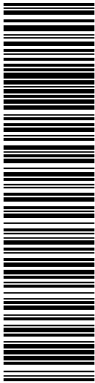
#### **a) CONTRATACIÓN INDEFINIDA**

La ayuda consistirá en un incentivo de **9.500 euros** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, y en el supuesto de la transformación de contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la cuatía del incentivo se calcula como un 100% del coste anual de un trabajador **21.067,45 €** calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2024 (1.134 €/mes) así como el coste de Seguridad Social (32,70%).

**OBSERVACIONES:**

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 12 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



En el supuesto de transformación de contratos indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, la cuantía del incentivo será proporcional a los meses de incremento respecto a los inicialmente establecidos.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral dentro de un contrato indefinido, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

#### **b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO**

La ayuda consistirá en un incentivo de **792 euros por mes** de contrato, para contratos celebrados a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (**2.376 euros**) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la ayuda consistirá en un incentivo de **1.755,62 euros por mes** de contrato, para contratos a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (**5.266,86 euros**) a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

En el supuesto de ampliación del periodo en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento mensual, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

#### **c) CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO**

La ayuda consistirá en un incentivo de **5.700 euros** para contratos celebrados a jornada completa con una duración de 12 meses (**475 euros por mes**), a favor de entidades sin ánimo de lucro por cada nuevo contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo. Para el cálculo de la cuantía se comprobará previamente el importe de la subvención a la contratación realizado en virtud del programa de activación para el empleo en el que se enmarca.

#### **Para todos los contratos:**

En el supuesto de que el contrato sea a jornada parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

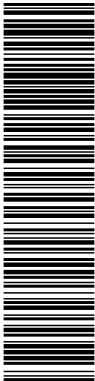
Si la persona contratada en el momento de la contratación subvencionada se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos: mujer, persona de 45 y más años de edad, persona desempleada de larga duración, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, las cuantías anteriores se incrementarán en 500 euros

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración aquella que lleva inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo durante 12 o más meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS**

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7<br>Página 13 de 24           | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E969E574940C0A54DA3C15C7F5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La presente convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| BENEFICIARIOS                                                                             | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE EUROS |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|
| Autónomos y Empresas                                                                      | 08001 24100 47900         | 730.000       |
| Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja | 08001 24101 48900         | 270.000       |

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 1.000.000 euros; en caso de no agotar los fondos asignados a cada uno de los beneficiarios con las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las contrataciones subvencionadas (Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria), lo que habrá de comunicar en el momento en el que se tenga conocimiento de la concesión; en el supuesto de contrataciones vinculadas a programas de activación por el empleo (c) en el momento de la solicitud de la ayuda al IFEF.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad, siendo admisibles las solicitudes de ayuda para la ampliación de jornada, la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior y/o transformación de contratos fijo-discontinuos en contratos indefinidos acogidos a subvenciones al amparo de las "Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz", aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023.

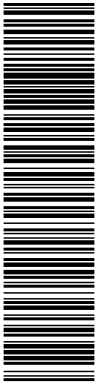
En el supuesto de beneficiarios correspondientes a la tipología B2 (Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja), NO podrán justificar como gasto la contratación acogida a este programa, en cualquier otra subvención que se le pueda conceder a través de cualquier Delegación Municipal del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.iefef.es>, concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en estas bases reguladoras y que habrán de ser acreditados con carácter previo a la concesión, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, estando limitada su concesión por las disponibilidades

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 14 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9F6E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025, siempre que exista consignación presupuestaria.

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el procedimiento al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración **en el último procedimiento seleccionador establecido**, en el cual se procederá a la distribución de la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, en cada uno de los beneficiarios. Los créditos asignados a cada uno de los beneficiarios no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, pasarían al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria, según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

#### ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.iefef.es>

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"** (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.iefef.es>, en el espacio denominado **PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"**, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

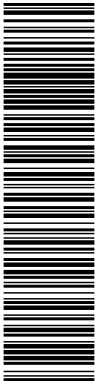
En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando en el momento de la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.iefef.es>, en el apartado denominado **PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"**

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

- 1 Identificación de la persona física o jurídica o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2 Contratos para los que solicita la ayuda (máximo cuatro contratos por solicitante)
- 3 Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 15 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



- 4 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)
- 5 Una declaración responsable de que la contratación realizada no está incurso en causa de exclusión (Artículo 5)
- 6 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
- 7 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.
- 8 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- 9 Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características. En el caso de entidades sin ánimo de lucro además memoria del programa al que se vincula el trabajador y ámbito en el que se desarrolla ( fomento económico, empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Junto a la solicitud, deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación donde quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de empresa/ entidad beneficiaria y la justificativa de la celebración del contrato objeto de subvención:

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS:

Junto a la solicitud habrán de adjuntarse los siguientes documentos ó en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz:

- Vida laboral de la persona contratada y/o Autorización de la persona contratada para la consulta de su vida laboral ante la TGSS, junto a su DNI.

Se indica asimismo los documentos que deben acompañar a la solicitud, por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Contrato de trabajo debidamente formalizado, debiendo constar en el mismo la comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.

- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de que la persona contratada era una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo (no procede en los supuestos de transformación de contrato de duración determinada en indefinido, de transformación de contrato fijo-discontinuo en indefinido, ni en los supuestos de ampliación de jornada o duración en cómputo mensual previstos en el artículo 5 de las presentes bases).

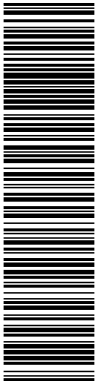
En el supuesto de que la persona contratada se incluya en alguno de los colectivos que otorga una cuantía adicional de subvención deberán aportar:

- DNI de la persona contratada
- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad

#### AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 16 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la persona física o jurídica solicitante o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta :

- DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en su caso (autorización TGSS)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- NIF de la entidad, en su caso (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (autorización TGSS).

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabado por el órgano gestor:

- Escrituras de constitución debidamente inscritas en el registro correspondiente o documento de constitución y estatutos, en su caso.

**ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,**

Deberán presentar la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a la entidad ejecutante en el caso de federación o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta:

- NIF de la entidad (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su caso (autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria)

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Estatutos de la Entidad.
- Resolución inscripción en su correspondiente Registro
- Acta fundacional o escritura pública fundacional
- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita en su correspondiente registro

**ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

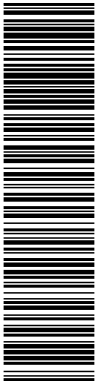
No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito de la convocatoria, la Vicepresidencia del IFEF dictará Resolución para su general conocimiento.

**ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES**

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7<br>Página 17 de 24           | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E96F6E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

Finalizado cada uno de los plazos de presentación de solicitudes para las resoluciones establecidas, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, del artículo 10, o no se hubieran adjuntado los documentos relacionados en el artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados (hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, para cada beneficiario) para que, en un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención **PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”**, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención **PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”**.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que han sido subsanadas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Promoción Económica del IFEF y se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir informe que elevará a la Gerencia del IFEF, el cual elevará propuesta de resolución al órgano instructor, tanto favorables como desestimatorias.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico de resultado favorable o desfavorable, motivado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el que se indicará, en caso de ser favorable el importe a conceder.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a Técnico/s adscritos al Área de Promoción Económica.
- b La Jefa del Área de Promoción Económica.

El Comité de valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta.

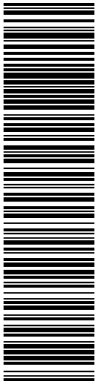
La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se han establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### ARTÍCULO 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 18 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Gerencia, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional**, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"**, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y concurran las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud o en el trámite de subsanación toda la documentación exigida.

En tal caso, **esta propuesta tendrá el carácter de definitiva**.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la **Propuesta de Resolución definitiva** de concesión, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello y que estarán disponibles en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención **PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"**.

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, autorización de la persona contratada junto a su DNI para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de su vida laboral, en el supuesto de no haberla aportado antes, y en el caso de empresas (personas jurídicas), deberán aportar también poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

#### ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN

Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver cada uno de los procedimientos de concesión, en cada una de las resoluciones se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La Resolución contendrá los siguientes extremos:

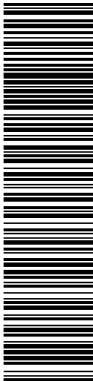
- a) La indicación de la persona física o jurídica beneficiaria.
- b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto
- c) La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el pago.
- d) Forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona física o jurídica beneficiaria.
- e) Las condiciones y obligaciones que, en su caso, se impongan a la persona física o jurídica beneficiaria.
- f) El plazo y la forma de justificación

La resolución será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ"**

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 19 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9F6E574940C0A54D43C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



**ARTICULO 16. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Por agilidad en el procedimiento, el trámite de subsanación, la propuesta de resolución (provisional y/o definitiva), la resolución o resoluciones parciales del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicarán en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”**. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practican de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ARTICULO 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA “CONTRATA CÁDIZ”**, en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

**ARTICULO 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19 por parte de las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

**ARTICULO 19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS BENEFICIARIAS**

Serán obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley, además de las siguientes:

1. Con relación a la persona física o jurídica beneficiaria:

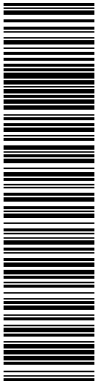
Los requisitos exigidos establecidos en el artículo 4 deberán mantenerse hasta la concesión de la subvención.

2. Con relación a la contratación objeto de la subvención:

**a) Contratatos indefinidos:** El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente desde la formalización de la contratación.

OBSERVACIONES:

|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA<br>CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7<br>Página 20 de 24              | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                          | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E969E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



En el supuesto de que la contratación indefinida haya sido realizada desde el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el contrato habrá de mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente contados desde el 01/01/2024.

**b) Contratos indefinidos fijo-discontinuo:** El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido fijo-discontinuo, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses, a efectos de su mantenimiento los años siguientes deberán ser por un tiempo igual o superior al primer ejercicio de contratación.

En el supuesto de que el contratación subvencionable se haya sido realizada desde el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, la contratación habrá de mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente contados desde el 01/01/2024.

**c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo:** El contrato laboral podrá formalizarse con una duración máxima de 12 meses, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones ininterrumpidamente hasta su término.

Para todos los contratos subvencionables en el supuesto de que por causas no imputables a las personas físicas o jurídicas beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución, siendo los plazos y condiciones admisibles los siguientes:

- Formalizar una nueva contratación, en el plazo máximo de 15 días desde el cese de trabajador al que sustituye, con iguales características y con una duración máxima igual al tiempo restante.
- Transformar el tipo de contrato de algún trabajador ya contratado en la empresa, al tipo de contrato e iguales condiciones al trabajador al que sustituye, en el plazo máximo de 30 días (admitiéndose la transformación realizada hasta 15 días antes a la fecha efectiva de cese del trabajador subvencionado).

Ambos casos, han de justificarse ante el IFEF por el beneficiario.

Justificar la contratación en los términos establecidos en el artículo 22 de las presentes bases.

#### ARTICULO 20. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El pago se realizará para las tres líneas de la siguiente manera:

- El 50% de la ayuda concedida **tras la aceptación de la ayuda** por la persona física o jurídica beneficiaria, en concepto de pago anticipado, una vez dictada la Resolución.
- El 50% restante de la ayuda concedida a los 12 meses de contrato (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), previa justificación, o a la fecha de finalización del periodo de trabajo anual para b) Contrato indefinido Fijo-discontinuo, y a la fecha de finalización si el contrato es de duración inferior a 12 meses para c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

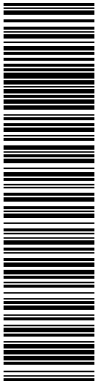
No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 21 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E96F6E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, acreditada su titularidad.

**ARTICULO 21. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS**

No se establecen.

**ARTICULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la contratación objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 10 de las presentes bases, y será tras la aceptación de la ayuda cuando recibirán un primer pago por el 50% del importe concedido, una vez dictada la Resolución.

Posteriormente, un segundo pago por el 50% restante del importe concedido, previa justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas al trabajador/a, con los justificantes de pago correspondientes de los 12 primeros meses de contrato (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), o al finalizar el periodo de trabajo anual establecido para b) Contrato indefinido Fijo-discontinuo, y a la fecha de finalización del contrato si es de duración inferior a 12 meses para c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En todo caso, los pagos de los gastos cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. **No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.**

Los beneficiarios de contratos a) Contratos Indefinidos y b) Contratos Indefinidos fijo-discontinuo habrán de justificar el mantenimiento del contrato objeto de la subvención ante el IFEF a los 24 meses (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), para ello entregaran autorización en el momento de la solicitud o junto a la aceptación para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral de la persona contratada subvencionada.

La presentación de la justificación será única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del IFEF.

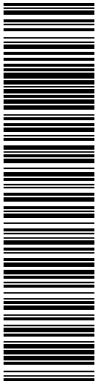
**ARTICULO 23. REINTEGRO**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases.
- c) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la/las contratación subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 22 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



- d En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a **reintegrar** vendrá determinada en función del periodo de tiempo que se haya mantenido el contrato en el caso de a) Contratación indefinida y b) Contrato indefinido fijo-discontinuo, la finalización antes de 18 meses (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 12 meses se computarán desde el 01/01/2024), será motivo de reintegro total, y a partir de los 19 meses (en el supuesto de que la contratación subvencionable haya sido realizada entre el 17 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, los 19 meses se contarán desde el 01/01/2024) será reintegro parcial y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha durado el contrato.

Para las contrataciones c) Contratos vinculados a programas de activación para el empleo, la finalización del contrato con anterioridad al periodo de vigencia del mismo, sin proceder a la sustitución del trabajador en los términos establecidos en el artículo 19 se considerará incumplimiento total procediendo la devolución de la totalidad de la subvención percibida.

#### ARTÍCULO 24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario podrá devolver la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando procedan los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La devolución voluntaria de la ayuda se deberá efectuar mediante transferencia bancaria al número de cuenta con IBAN ES41 2103 4016 08 0030006880. El importe a devolver se corresponderá con el importe ya abonado.

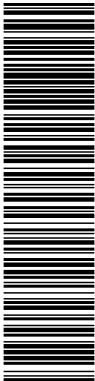
Para acreditar el pago voluntario, el beneficiario deberá enviar a IFEF a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- Justificante de la transferencia bancaria
- Escrito motivando la devolución voluntaria de la ayuda y que contendrá al menos:
  - a) Datos personales donde se deberán informar los siguientes datos:
    - Interesado: Nombre y apellidos de la persona de contacto.
    - Teléfono: Indicar el teléfono del interesado.
    - Email: Indicar el correo electrónico del interesado.
  - b) Datos del expediente donde se deberán informar los siguientes datos:
    - N.º de Expediente:
    - Beneficiario: Indicar el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
    - NIF: Indicar el NIF de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
    - Fecha: Fecha de formalización de la transferencia.
    - Importe: Importe correspondiente a la devolución de la ayuda. Este importe deberá coincidir con el importe indicado en el justificante de la transferencia bancaria.
    - Concepto: El concepto del justificante deberá contener el siguiente literal: Devolución voluntaria subvención PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ

Los documentos se enviarán además al siguiente correo electrónico: [instituto.fomento@cadiz.es](mailto:instituto.fomento@cadiz.es) En el asunto del email se especificará "Devolución voluntaria expediente N.º xx "PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ". Una

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7<br>Página 23 de 24           | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E96F6E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



vez recibida la documentación y comprobado que se ha efectuado correctamente la transferencia bancaria por el importe oportuno, IFEF actualizará en el expediente la información y procederá a comunicar los **intereses de demora**, que se calcularán considerando el periodo comprendido entre la fecha de pago de la ayuda hasta la fecha de recepción de la transferencia bancaria con la devolución en la cuenta. IFEF comunicará dichos intereses de demora, junto con las instrucciones oportunas para llevar a cabo el pago de los mismos. El pago de los intereses será obligatorio para completar de forma satisfactoria la devolución voluntaria.

**ARTÍCULO 25. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

**Responsable de tratamiento:** Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

**Finalidad o uso:** Gestión de las solicitudes de subvención para fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

**Legitimación del tratamiento:** Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**Categoría de interesados:** Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

**Tipología de datos personales objeto del tratamiento:** Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

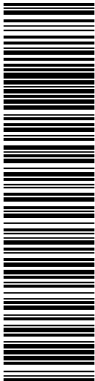
**Categoría de destinatarios:** Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

**Conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

**Derechos en protección de datos:** El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección [promocion.fomento@ifef.es](mailto:promocion.fomento@ifef.es). En

OBSERVACIONES:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACIÓN CR 24042024 PROGRAMA CONTRATA CADIZ | IDENTIFICADORES                                                                                                                                                                                                                          |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7</b><br>Página 24 de 24    | FIRMAS<br>1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 25/04/2024 14:29<br>2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/04/2024 23:46<br>3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº 29/04/2024 14:31 |
|                                                                                       | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/04/2024 14:31                                                                                                                                                                                             |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 165561 UWWOC-Z6DVZ-ON0Q7 1E59A897274D0E9696E574940C0A54DA3C15C7F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es)) o , en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)).

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extiendo y firmo el presente –con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto- de orden y con el visto bueno del Presidente del I.F.E.F., en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.=====

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**  
**Fdo.: Bruno García de León**

OBSERVACIONES: